

RESUMEN DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LPA No. 135957-001-2026 P.A. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DE ARAUQUITA - FASE 2 OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".										
RESUMEN DE EVALUACIÓN										
No.	Proponente	Verificación aritmética	Rango Salarial	Firma	Verificación de Presupuesto	Verificación del Factor multiplicador	Diligenciamiento del formato Oferta	Salarios de especialistas	Resultado	Observaciones
1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
2	Consortio Intendrenajes	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, toda vez que el Proponente no diligenció los valores correspondientes a Costos Directos de Personal con lo establecido en el Anexo Técnico. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, la cual establece: "V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico'". Teniendo en cuenta que el Proponente no presentó aclaraciones, documentos o subsanaciones dentro del término establecido que permitieran superar dichas situaciones, se mantiene la causal de rechazo señalada. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
3	Consortio Interventoría Arauquita 2026	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, toda vez que el Proponente no diligenció los valores correspondientes a Costos Directos de Personal con lo establecido en el Anexo Técnico. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, la cual establece: "V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico'". Teniendo en cuenta que el Proponente no presentó aclaraciones, documentos o subsanaciones dentro del término establecido que permitieran superar dichas situaciones, se mantiene la causal de rechazo señalada. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
4	Proyectos Diseños Ingeniería Arquitectura y Construcciones Ltda - Prodiac Ltda.	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – "Propuesta Económica" y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. Inicialmente, se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no se encontraba diligenciada. Frente a esta observación, el Proponente presentó subsanación dentro del término establecido, mediante la cual diligenció las casillas correspondientes a los "Costos Directos de Personal", allegando para tal efecto los archivos en formato PDF y Excel, sin modificar el valor total de la propuesta económica inicialmente presentada. No obstante, efectuada la revisión integral de la oferta, se constató que el valor total de la Oferta Económica corresponde al valor inicialmente ofertado por el Proponente, por lo que dicha situación no genera modificación del valor total de la propuesta ni afecta su evaluación económica. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Proponente subanó el diligenciamiento de la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" sin modificar su propuesta económica y que el valor total ofertado se encuentra debidamente determinado, se entiende superada la observación inicialmente formulada. Por lo anterior, no se configura causal de rechazo asociada a las situaciones anteriormente señaladas y la oferta económica continúa con el trámite de evaluación correspondiente.
5	Consortio Vial Terciarias IB	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
6	Consortio Interventorías ABM	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – "Propuesta Económica" y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. Inicialmente, se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no se encontraba diligenciada. Frente a esta observación, el Proponente presentó subsanación dentro del término establecido, mediante la cual diligenció las casillas correspondientes a los "Costos Directos de Personal", allegando para tal efecto los archivos en formato PDF y Excel, sin modificar el valor total de la propuesta económica inicialmente presentada. No obstante, efectuada la revisión integral de la oferta, se constató que el valor total de la Oferta Económica corresponde al valor inicialmente ofertado por el Proponente, por lo que dicha situación no genera modificación del valor total de la propuesta ni afecta su evaluación económica. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Proponente subanó el diligenciamiento de la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" sin modificar su propuesta económica y que el valor total ofertado se encuentra debidamente determinado, se entiende superada la observación inicialmente formulada. Por lo anterior, no se configura causal de rechazo asociada a las situaciones anteriormente señaladas y la oferta económica continúa con el trámite de evaluación correspondiente.
7	Solun Ingeniería S.A.S.	Correcto	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, toda vez que el Proponente no diligenció los valores correspondientes a Costos Directos de Personal, adicionalmente oferta valores por encima o por debajo del costo límite del personal mínimo requerido conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, la cual establece: "V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico'". En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
8	Consortio Intervál Obras Menores	2 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, toda vez que el Proponente no diligenció los valores correspondientes a Costos Directos de Personal, adicionalmente oferta valores por encima o por debajo del costo límite del personal mínimo requerido para Inspectores, Válvulas Director y/o Residente y/o Especialista, Motozicistas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato, Incluye combustible y SOAT), Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc.), Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos), Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye pasajes y combustible), Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planillas, fotografías, videos, etc., Comunicaciones (teléfono fijo y/o celular, fax, correo, internet, etc.), conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, la cual establece: "V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico'". En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
9	Sociedad Técnica Seta S.A.S.	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, toda vez que el Proponente no diligenció los valores correspondientes a Costos Directos de Personal con lo establecido en el Anexo Técnico. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, la cual establece: "V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico'". Teniendo en cuenta que el Proponente no presentó aclaraciones, documentos o subsanaciones dentro del término establecido que permitieran superar dichas situaciones, se mantiene la causal de rechazo señalada. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3* PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09* PBX (57) 604 - 6053367
email: serviciocliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



FIDUCENTRAL					
LICITACION PRIVADA ABIERTA					
No. 135957-001-2026					
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"					
PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO: NUEVE (09) MESES			
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES					
CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)	
		(1)	(2)	((1)*(2)/(3)) = (4)	
GRUPO 1.- COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	\$ 8.058.000,00	4,50	\$ 36.261.000,00	
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.291.000,00	8,00	\$ 50.328.000,00	
MONT0 AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				\$ 25.000.000,00	
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.474.000,00			
4	Especialista en Estructuras	\$ 7.474.000,00			
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.474.000,00			
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.474.000,00			
7	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.474.000,00			
8	Especialista Ambiental	\$ 7.474.000,00			
9	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 4.162.000,00	14,00	\$ 58.268.000,00	
10	Profesional Ambiental	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00	
11	Profesional Social	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00	
12	Profesional SST	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00	
13	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 4.670.000,00	3,50	\$ 16.345.000,00	
14	Profesional SIG	\$ 4.670.000,00	1,00	\$ 4.670.000,00	
PERSONAL TÉCNICO					
15	Inspector	\$ 2.529.000,00	7,00	\$ 17.703.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)				\$ 313.650.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,20	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$ 690.030.000,00	
GRUPO 2.- OTROS COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO		UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	
			(7)	(8)	
				VALOR PARCIAL (\$)	
				((7)*(8) = (9))	
VIÁTICOS					
16	Viáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 236.000,00	32,00	\$ 7.552.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
17	Vehículos tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 6.053.000,00	9,00	\$ 54.477.000,00
18	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato. Incluye combustible y SOAT)	Según comprobante por mes	\$ 871.000,00	14,00	\$ 12.194.000,00
19	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.979.000,00	7,00	\$ 48.853.000,00
20	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.552.000,00	12,00	\$ 30.624.000,00
21	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.724.000,00	9,00	\$ 15.516.000,00
OTROS COSTOS					
22	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.340.000,00	9,00	\$ 21.060.000,00
23	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00	\$ 7.812.000,00
24	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00	\$ 7.812.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				\$ 205.900.000,00	
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				\$ 895.930.000,00	
PROVISIÓN PARA FREENTE ADICIONAL + (D)				\$ 66.158.675,15	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				\$ 962.088.675,00	
IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 182.796.848,00	
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 1.144.885.523,00	
NOTAS:					
1. El Personal con dedicación del 100% en la interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, se pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.					
2. La Entidad Contratante pagará al interventor, previa aprobación de INVOS, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya.					
3. Los costos directos de personal deberán estar sustentados por los mismos firmes, los cuales se presentarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.					
4. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los tipos fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán viáticos a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en Planta Central de INVOS Bogotá, se reconocerán viáticos.					
5. Para aquellos costos de interventoría que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.					
6. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
7. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal, Director y/o Especialistas, previa autorización del Supervisor de Interventoría.					
8. Los equipos e insumos técnicos solicitados se requieren como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerlos el interventor, para el desarrollo de sus actividades y se reconocen sus servicios en el Factor Multiplicador.					
9. Para el caso del reembolso de los costos (planos, su responsabilidad de la interventoría al pago nacional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.					
10. Los valores que aparezcan fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.					
11. La oferta económica no podrá superar los valores que se indican bajo la leyenda "Valor Máximo", de lo contrario, será causal de rechazo.					
12. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de costos directos de personal u otros costos directos tenga un valor superior al precio indicado para desarrollo del contrato, la Entidad contemplará que a lo largo de la ejecución de las obras podrá requerirse contar con una cantidad superior a un horizonte o año costo directo - mes, la definición de aquellos períodos en los cuales podrá superarse dicho contenido, se definirá por parte del INVOS, de acuerdo con la programación y avance de las obras y las cuales se ejecutará interventoría. Así mismo, la incorporación de los recursos de interventoría para la ejecución y control de los costos del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contratos.					
13. La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los cuadros mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la bolsa, calculado previamente por el Instituto, por tal razón se debe diligenciar en la oferta económica los salarios de los especialistas.					
14. Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el proyecto, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.					
15. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.					
16. El monto adicional deberá ser autorizado por la Unidad Ejecutora, previo V.O. del Supervisor de Contratos de Interventoría de la Dirección Territorial correspondiente, para lo cual el Interventor lo solicitará por escrito y debidamente sustentado, para su debida autorización y con un mes de anticipación a su posible otorgamiento, en los Términos del Anexo Técnico.					
17. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA. El presente proceso no contempla ni aplica ajustes por cambio de vigencia.					
18. El ajuste al Peso se sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así como la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.					
19. En caso de implementar la generación de primer empleo, un (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberá registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social como trabajador dependiente de empresa a fines del área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el interventor y/o gestor deberá solicitar en el "Manual Laboral" emitido por los sistemas generados de personas y/o en las plataformas de Registro Único de Afiliados (RUSA). Los perfiles que aplican al primer empleo, deberán aceptar la terminación y aprobación del primer académico del área de estudio, el cual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 18 y 28 años.					
20. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los items que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definición para el presente proceso de selección.					
21. La dedicación del personal (MINS) y otros costos directos, correspondiente a la implementación de horas de trabajo, como se registra en el anexo técnico, sin embargo, será el Supervisor del contrato de interventoría, asignado para el mismo, quien aprobará y distribuirá el personal y sus respectivas dedicaciones y horas de trabajo, previo y durante la ejecución del contrato de interventoría, según su necesidad real.					

Verificación Aritmética	Diferencia	Resultado	Verificación rango salidas
36.261.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
50.328.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
25.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
58.268.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
16.345.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
4.670.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.703.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
313.650.000,00	0,00	Correcto	
2,20	0,00	Correcto	
690.030.000,00	0,00	Correcto	

7.552.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
54.477.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
12.194.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
48.853.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.624.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15.516.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
21.060.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
205.900.000,00	0,00	Correcto	
895.930.000,00	0,00	Correcto	
66.158.675,15	0,00	Correcto	
962.088.675,15	0,15	Fuera del límite	
182.796.848,00	0,00	Correcto	
1.144.885.523,15	0,15	Diferencia	

1.144.885.523,43	Presupuesto oficial máximo
1.030.396.971,09	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	1.144.885.523,15	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	1.144.885.523,00	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,15	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 * PBX (57) 601-3900800
 Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 * PBX (57) 604 - 6053367
 email: serviciocliente@fiducentral.com - notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO:

NUEVE (09) MESES

FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Verificación Aritmética	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarial
36.225.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
50.320.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 25.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
58.240.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
16.345.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
4.670.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.605.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
313.480.000,00	0,00	Correcto	
2,20	0,00	Correcto	
689.656.000,00	0,00	Correcto	

GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS

	7.360.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	54.450.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	12.180.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	48.790.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	30.600.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	15.480.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	21.060.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	205.544.000,00	0,00	Correcto	
	895.200.000,00	0,00	Correcto	
	66.158.675,15	0,00	Correcto	
	961.358.675,15	0,15	Fuera del límite	
	182.658.148,00	0,00	Correcto	
	1.144.016.823,15	0,15	Diferencia	

NOTAS:

1.144.885.523,43	Presupuesto oficial máximo
1.030.396.971,09	Presupuesto oficial mínimo (90%)

3. En caso de pertenecer a la generación de primer empleo, si ☐ he ingresado al área de Intervención, no deberá registrar afiliación a cotización al sistema integral de seguridad social como trabajador dependiente de empresa a fines de este estado, posterior a la fecha de graduación. Por ello deberá ingresar su poder del área sufragio por el **Ministerio Laboral** antes de que los sistemas generen y ponga en los sistemas de Planificación de Recursos Humanos los datos de afiliación (RUP). Los poderes que aplican a primer empleo, desclatan anualmente, deberán acordar la formalización y aplicación del convenio académico del área de salud, al igual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre 18 y 28 años.

4. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir las items que se le han establecido para cada Centro Directivo de Selección, Otros Centros Directivos y Otros Centros, ni las participaciones (p=ne); ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomendará introducir su propuesta económica en el Formulario 1 publicado por la entidad para el presente proceso de selección.

5. La declaración del proponente (MATE) es un documento confidencial, correspondiente a la implementación de las tablas de trabajo, como se registra en el anexo Ministerio de Integración, será el Supervisor del contrato de Intervención asignado para el mismo, quien aprobará y distribuirá al personal y a los respectivos directores y jefes de trabajo, previa y directa la aprobación de los centros de interés, según las necesidades.



Central de Financiamiento LICITACION PRIVADA ABIERTA No. 135957-001-2026				
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"				
PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO: NUEVE (09) MESES		
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES				
CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
		(1)	(2)	(1)*(2)/(30) = (4)
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director de Interventoría	\$ 8.050.000,00	4,50	\$ 36.225.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.290.000,00	8,00	\$ 50.320.000,00
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)			\$ 25.000.000,00
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología			
4	Especialista en Estructuras			
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia			
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías			
7	Especialista en Diseño Geométrico			
8	Especialista Ambiental			
9	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 4.160.000,00	14,00	\$ 58.240.000,00
10	Profesional Ambiental	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
11	Profesional Social	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
12	Profesional SST	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
13	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 4.670.000,00	3,50	\$ 16.345.000,00
14	Profesional SIG	\$ 4.670.000,00	1,00	\$ 4.670.000,00
PERSONAL TÉCNICO				
15	Inspector	\$ 2.515.000,00	7,00	\$ 17.605.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				\$ 313.480.980,00
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,20
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$ 689.656.000,00
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS				
	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN VALOR PARCIAL (\$)
			(7)	(8) (7)*(8) = (9)
VIÁTICOS				
16	Viáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 230.000,00	32,00 \$ 7.360.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
17	Vehículos tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 6.050.000,00	9,00 \$ 54.450.000,00
18	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato, incluye combustible y SOAT)	Según comprobante por mes	\$ 870.000,00	14,00 \$ 12.180.000,00
19	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.970.000,00	7,00 \$ 48.790.000,00
20	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.550.000,00	12,00 \$ 30.600.000,00
21	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.720.000,00	9,00 \$ 15.480.000,00
OTROS COSTOS				
22	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.340.000,00	9,00 \$ 21.060.000,00
23	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00 \$ 7.812.000,00
24	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, Internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00 \$ 7.812.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				\$ 205.544.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				\$ 895.200.000,00
PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL = (D)				\$ 66.158.675,15
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				\$ 961.358.675,15
IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 182.658.148,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 1.144.016.823,00
NOTAS:				
1. El Personal con dedicación del 100% en la interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, no se permite estar en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.				
2. La Entidad Contratante pagará al interventor: previa aprobación de NN/MS, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia; de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya.				
3. Los costos directos de personal deben estar sustentados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.				
3.1. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y en supe los tipos fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán viáticos a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en Planta Central de NN/MS Bogotá, se reconocerán viáticos.				
3.2. Para aquellos costos de interventoría que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.				
3.3. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.				
3.4. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal Director y/o Especialistas, previa autorización del Supervisor de Interventoría.				
3.5. Los equipos e insumos menores solicitados se reconocerán como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerse el inventario, para el desarrollo de sus actividades y se reconocerán sus servicios en el Factor Multiplicador.				
3.7. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la Interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.				
3.8. Los valores que aparezcan fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.9. Los datos contenidos no podrán aparecer en otros documentos que no sean los "Actas de Interventoría", de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.10. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de recursos directos de personal u otros costos directos tengan un valor superior al tiempo de validez del contrato, la Entidad contratante que a lo largo de la ejecución de las obras podrá requerir control con una cantidad superior a un hombre-mes o a otro costo directo - mes, la definición de aquellos períodos en los cuales pueda requerirse dicha condición, se definirá por parte del NN/MS, de acuerdo con la programación y avances de las obras a las cuales se ejecutará interventoría. Así mismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la ejecución y control de las obras del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato.				
3.11. La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los salarios mensuales de los especialistas, un sueldo al monto total de la bolsa, calculado previamente por el Instituto, por tal razón se debe diligenciar en la oferta económica los salarios de los especialistas.				
3.12 Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.				
3.13 El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.14 El frente adicional deberá ser autorizado por la Unidad Ejecutora, previo V.O. del Supervisor de Contrato de Interventoría de la Dirección Territorial correspondiente, para lo cual el Interventor lo solicitará por escrito y debidamente sustentado, para su debida autorización y con un mes de anticipación a su posible utilización, en los términos del Anexo Técnico.				
3.15 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: El presente proceso no contempla ni aplica ajustes por cambio de vigencia.				
3.16 El ajuste al Precio se hará por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así como la fracción decimal del Precio sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Precio y cuando la fracción decimal del Precio sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.				
3. En caso de implementar la generación de primer empleo, un (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberá registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social como trabajador dependiente de empresa o Píese al área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el Interventor y/o gestor deberá verificar en el Historial Laboral emitido por los sistemas generados de pensiones y/o en las plataformas de Registro Único de Afiliados (RUPAF), los perfiles que aplican al primer empleo, descritos anteriormente, debiendo acreditar la terminación y aprobación del primer empleo en el área de estudio, el cual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 18 y 25 años.				
4. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes); ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.				
5. La dedicación del personal(H-MES) y otros costos directos, correspondiente a la implementación de frentes de trabajo, como se registra en el anexo Técnico, sin embargo, será el Supervisor del contrato de interventoría, asignado para el mismo, quien aprobará y distribuirá el personal y sus respectivas dedicaciones y frentes de trabajo, previa a la firma de ejecución del contrato de interventoría, según su necesidad real.				

Verificación Aritmética	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarios
36.225.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
50.320.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 25.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
58.240.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
16.345.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
4.670.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.605.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
313.480.980,00	0,00	Correcto	
689.656.000,00	0,00	Correcto	

7.360.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
54.450.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
12.180.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
48.790.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.600.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15.480.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
21.060.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
205.544.000,00	0,00	Correcto	
895.200.000,00	0,00	Correcto	
66.158.675,15	0,00	Correcto	
961.358.675,15	0,15	Fuera del límite	
182.658.148,00	0,00	Correcto	
1.144.016.823,15	0,15	Diferencia	

1.144.885.523,43	Presupuesto oficial máximo
1.030.396.971,09	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	1.144.016.823,15	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	1.144.016.823,00	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,15	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com - notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 135957-001-2026 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"				
PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO: NUEVE (09) MESES		
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES				
CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
		(1)	(2)	(1)*(2)/(30) = (4)
GRUPO 1- COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director de Interventoría	\$ 8.050.000,00	4,50	\$ 36.225.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.290.000,00	8,00	\$ 50.320.000,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				\$ 25.000.000,00
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.474.000,00		
4	Especialista en Estructuras	\$ 7.474.000,00		
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.474.000,00		
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.474.000,00		
7	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.474.000,00		
8	Especialista Ambiental	\$ 7.474.000,00		
9	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 4.160.000,00	14,00	\$ 58.240.000,00
10	Profesional Ambiental	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
11	Profesional Social	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
12	Profesional SST	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
13	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 4.670.000,00	3,50	\$ 16.345.000,00
14	Profesional SIG	\$ 4.670.000,00	1,00	\$ 4.670.000,00
PERSONAL TÉCNICO				
15	Inspector	\$ 2.520.000,00	7,00	\$ 17.640.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)				\$ 313.515.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,20
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$ 689.733.000,00
GRUPO 2- OTROS COSTOS DIRECTOS				
	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN VALOR PARCIAL (\$)
			(7)	(8) (7)*(8) = (9)
VIÁTICOS				
16	Viáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 236.000,00	32,00 \$ 7.552.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
17	Vehículos tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 6.053.000,00	9,00 \$ 54.477.000,00
18	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato. Incluye combustible y SOAT)	Según comprobante por mes	\$ 871.000,00	14,00 \$ 12.194.000,00
19	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.979.000,00	7,00 \$ 48.853.000,00
20	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.552.000,00	12,00 \$ 30.624.000,00
21	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.724.000,00	9,00 \$ 15.516.000,00
OTROS COSTOS				
22	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.340.000,00	9,00 \$ 21.060.000,00
23	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00 \$ 7.812.000,00
24	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00 \$ 7.812.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS=SUMATORIA DE (9) = (B)				\$ 205.900.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				\$ 895.633.000,00
PROVISIÓN PARA FREENTE ADICIONAL + (D)				\$ 66.158.675,15
SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				\$ 961.791.675,15
IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 182.740.418,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 1.144.532.093,15
NOTAS:				
1. El Personal con dedicación del 100% en la interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, sin pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.				
2. La Entidad Contratante pagará al interventor, previa aprobación de MINS, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya.				
3. Los costos directos de personal deben estar sustentados por nómina firmada, la cual se anexará al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.				
22. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los tipos fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán viáticos a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en Planta Central de MINS Bogotá, se reconocerán viáticos.				
23. Para aquellos costos de interventoría que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soporte respectivo.				
24. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán según lo establecido por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.				
25. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal, Director y/o Especialistas, previa autorización del Supervisor de Interventoría.				
26. Los equipos e insumos técnicos solicitados se requieren como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerse al interventor para el desarrollo de sus actividades y se reconocerán sus servicios en el Factor Multiplicador.				
27. Para el caso del reembolso de los costos globales, se responsabiliza de la Interventoría el pago racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.				
28. Los recursos que representen fines e inversiones, no podrán utilizarse, de lo contrario, será causal de rechazo.				
29. Los recursos que no puedan ser utilizados en la obra, serán devueltos al Estado, sin causal de rechazo.				
30. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de costos directos de personal u otros costos directos tenga un valor superior al plazo indicado para el desarrollo del contrato, la Entidad contratante que a la fecha de la ejecución de los costos podrá requerir, contra con una cantidad superior a un hombre-mes u otro costo directo - más la deducción de aquellos períodos en los cuales pueda requerirse dicha condición, se definirá por parte del MINS, de acuerdo con la programación y avance de las obras a las cuales se ejecutará la Interventoría. Así mismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la vigencia y/o al término del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato.				
31. La incorporación de los costos directos a la ejecución del contrato, así como la correspondiente deducción de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los salarios mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la bolsa, calculado previamente por el Instituto, por lo tanto se debe diligenciar en la oferta los salarios de los especialistas.				
32 Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagará mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.				
33 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
34 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
35 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
36 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
37 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
38 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
39 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
40 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
41 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
42 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
43 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
44 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
45 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
46 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
47 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
48 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
49 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
50 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
51 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
52 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
53 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
54 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
55 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
56 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
57 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
58 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
59 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
60 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
61 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
62 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
63 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
64 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
65 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
66 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
67 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
68 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
69 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
70 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
71 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
72 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
73 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
74 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
75 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
76 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
77 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
78 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
79 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
80 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
81 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
82 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
83 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
84 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
85 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
86 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
87 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
88 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
89 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
90 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
91 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
92 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
93 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
94 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
95 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
96 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
97 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
98 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
99 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
100 El presente proceso no contempla el valor de prima regular para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				

Verificación Aritmética	Diferencia	Resultado	Verificación rango salidas
36.225.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
50.320.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 25.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
58.240.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
16.345.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
4.670.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.640.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
313.515.000,00	0,00	Correcto	
689.733.000,00	0,00	Correcto	

7.552.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
54.477.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
12.194.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
48.853.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.624.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15.516.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
21.060.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
205.900.000,00	0,00	Correcto	
896.633.000,00	0,00	Correcto	
66.158.675,15	0,00	Correcto	
961.791.675,15	0,15	Fuera del límite	
182.740.418,00	0,00	Correcto	
1.144.532.093,15	0,15	Diferencia	

INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"

PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO:

NUEVE (9) MESES

FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
		(1)	(2)	((1)-(2)*(3)) = (4)
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director de Interventoría	\$ 8.058.000,00	4,50	\$ 36.261.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.291.000,00	8,00	\$ 50.328.000,00
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)			\$ 25.000.000,00
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.309.000,00		
4	Especialista en Estructuras	\$ 7.309.000,00		
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.309.000,00		
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.309.000,00		
7	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.309.000,00		
8	Especialista Ambiental	\$ 7.309.000,00		
9	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 4.162.000,00	14,00	\$ 58.268.000,00
10	Profesional Ambiental	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
11	Profesional Social	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
12	Profesional SST	\$ 4.670.000,00	7,50	\$ 35.025.000,00
13	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 4.670.000,00	3,50	\$ 16.345.000,00
14	Profesional SIG	\$ 4.670.000,00	1,00	\$ 4.670.000,00
PERSONAL TÉCNICO				
15	Inspector	\$ 2.529.000,00	7,00	\$ 17.703.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				\$ 313.650.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,20
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$ 690.030.000,00
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS				
CONCEPTO		UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN (7)
				VALOR PARCIAL (\$)
				((7)*(8)) = (9)
VIÁTICOS				
16	Viáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 236.000,00	32,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
17	Vehículos tipo camión o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 6.053.000,00	9,00
18	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato. Incluye combustible y SOAT)	Según comprobante por mes	\$ 871.000,00	14,00
19	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.979.000,00	7,00
20	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.552.000,00	12,00
21	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.724.000,00	9,00
OTROS COSTOS				
22	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.340.000,00	9,00
23	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00
24	Comunicaciones (teléfono fijo y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 868.000,00	9,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				\$ 205.900.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				\$ 895.930.000,00
PROVISIÓN PARA FREENTE ADICIONAL = (D)				\$ 66.158.675,15
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				\$ 962.088.675,15
IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 182.796.848,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 1.144.885.523,15

NOTAS:

1. El Personal con dedicación del 100% en la intervención, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, no para de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consiguiente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.

2. La Entidad Contratante pagará al interventor, previa aprobación de INIVAS, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya.

2.1. Los costos directos de personal deben estar sustentados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.

2.2. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los topes fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán viáticos a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en Planta Central de INIVAS Bogotá, se reconocerán viáticos.

2.3. Para aquellos costos de intervención que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respaldados.

2.4. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.

2.5. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal Director y/o Especialistas, previa autorización del Supervisor de Interventoría.

2.6. Los equipos e insumos técnicos solicitados se requieren como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerlos el Interventor, para el desarrollo de sus actividades y se reconocerán sus servicios en el Factor Multiplicador.

2.7. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la Interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.

2.8. Los valores que aparecen fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.

2.9. La oferta económica no podrá superar los valores que se indican bajo la leyenda "Valor Máximo", de lo contrario, será causal de rechazo.

2.10. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de los costos directos de personal y otros costos directos tenga un valor superior al plazo indicado para desarrollo del contrato, la Entidad contratante que a lo largo de la ejecución de las obras podrá requerir contar con una cantidad superior a un (1) hombre-mes u otro costo directo - mes, la definición de aquellos períodos en los cuales pueda requerir dicha condición, se definirá por parte del INIVAS, de acuerdo con la programación y avance de las obras a las cuales se especializó la Interventoría. Así mismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la vigilancia y control de los costos del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contratos.

2.11. La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contratos y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los salarios mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la bolsa, calculado previamente por el Instituto, por tal razón se debe diligenciar en la oferta económica los salarios de los especialistas.

2.12. Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.

2.13. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.

2.14. El frente adicional deberá ser autorizado por la Unidad Ejecutora, previa V.O. Bo. del Supervisor de Contratos de Interventoría de la Dirección Territorial correspondiente, para lo cual el Interventor lo solicitará por escrito y debidamente soportado, para su debida autorización y con un mes de anticipación a su posible utilización, en los términos del Anexo Técnico.

2.15. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA. El presente proceso no considera ni aplica, ajustes por cambio de vigencia.

2.16. El ajuste al Peso se sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así como la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero.

3. En aras de implementar la ejecución de primer empleo, un (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberá registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social como trabajador dependiente de empresas a fines al área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el Interventor y gestor deberá verificar en el historial laboral emitido por los sistemas generales de pensiones y/o en las plataformas de Registro Único de Afiliados (RUAF), los perfiles que aplican al primer empleo, descriptos anteriormente, deberán acreditar la terminación y aprobación del plan de estudios de la carrera de estudio, al igual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 18 y 28 años.

4. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar la propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.

5. La dedicación del personal (H-MES) y otros costos directos, corresponden a la implementación de frentes de trabajo, como se registra en el anexo técnico; sin embargo, será el Supervisor del contrato de Interventoría asignado para el mismo, quien aprobará y distribuirá el personal y sus respectivos indicaciones y frentes de trabajo, previa y durante la ejecución del contrato de Interventoría, según su necesidad real.

Verificación Aritmética	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarial
36.261.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
50.328.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 25.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
58.268.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
16.345.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
4.670.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.703.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
313.650.000,00	0,00	Correcto	
2,20	2,20	Correcto	
690.030.000,00	0,00	Correcto	

7.552.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
54.477.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
12.194.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
48.853.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.624.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15.516.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
21.060.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
205.900.000,00	0,00	Correcto	
895.930.000,00	0,00	Correcto	
66.158.675,15	0,00	Correcto	
962.088.675,15	0,00	Correcto	
182.796.848,00	0,00	Correcto	
1.144.885.523,15	0,00	Correcto	

1.144.885.523,43	Presupuesto oficial máximo
1.030.396.971,09	Presupuesto oficial mínimo (80%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	0	Correcto
Costo Total Verificado (CTV)	1.144.885.523,15	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	1.144.885.523,15	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,00	Correcto
Validación Presupuestal	Correcto	



</				
---	--	--	--	--

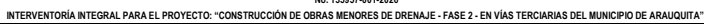
Verificación Aritmética	Diferencia	Resultado	Verificación rango saldos
36.225.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
50.320.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 25.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
58.240.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.025.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
16.345.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
4.670.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.605.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
313.480.000,00	0,00	Correcto	
689.656.000,00	0,00	Correcto	

7.360.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
54.450.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
12.180.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
48.790.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.600.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15.480.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
21.060.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.812.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
205.544.000,00	0,00	Correcto	
895.200.000,00	0,00	Correcto	
66.158.675,15	0,00	Correcto	
961.358.675,15	0,15	Fuera del límite	
182.658.148,00	0,00	Correcto	
1.144.016.823,15	0,15	Diferencia	

1.144.855.523,43	Presupuesto oficial máximo
1.030.396.971,09	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	1.144.016.823,15	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	1.144.016.823,00	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,15	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto





Central LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 135957-001-2026 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"				
PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO: NUEVE (09) MESES		
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES				
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)	
	(1)	(2)	(3)	(1)*(2)/(30) = (4)
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director de Interventoría	\$ 7.960.000,00	4,50	\$ 35.820.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.191.000,00	8,00	\$ 49.528.000,00
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)			\$ 25.000.000,00
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología			
4	Especialista en Estructuras			
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia			
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías			
7	Especialista en Diseño Geométrico			
8	Especialista Ambiental			
9	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.933.000,00	14,00	\$ 55.062.000,00
10	Profesional Ambiental	\$ 4.533.000,00	7,50	\$ 33.997.500,00
11	Profesional Social	\$ 4.533.000,00	7,50	\$ 33.997.500,00
12	Profesional SST	\$ 4.533.000,00	7,50	\$ 33.997.500,00
13	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 4.533.000,00	3,50	\$ 15.865.500,00
14	Profesional SIG	\$ 4.533.000,00	1,00	\$ 4.533.000,00
PERSONAL TÉCNICO				
15	Inspector	\$ 2.874.000,00	7,00	\$ 20.118.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				\$ 307.919.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,20
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$ 677.421.800,00
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS				
	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN VALOR PARCIAL (\$)
			(7)	(8) (7)*(8) = (9)
VIÁTICOS				
16	Viáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 268.000,00	32,00 \$ 8.576.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
17	Vehículos tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 5.658.000,00	9,00 \$ 50.922.000,00
18	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato, incluye combustible y SOAT)	Según comprobante por mes	\$ 3.558.000,00	14,00 \$ 49.812.000,00
19	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.897.000,00	7,00 \$ 48.279.000,00
20	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.091.000,00	12,00 \$ 25.092.000,00
21	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.238.000,00	9,00 \$ 11.142.000,00
OTROS COSTOS				
22	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 1.658.000,00	9,00 \$ 14.922.000,00
23	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 586.000,00	9,00 \$ 5.274.000,00
24	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 442.000,00	9,00 \$ 3.978.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				\$ 217.997.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				\$ 895.418.800,00
PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL = (D)				\$ 66.158.675,15
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				\$ 961.577.475,15
IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 182.699.720,28
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 1.144.277.195,43
NOTAS:				
1. El Personal con dedicación del 100% en la interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, no se permite su ausencia en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.				
2. La Entidad Contratante pagará al interventor: previa aprobación de RMAS, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia; de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya.				
3. Los costos directos de personal deben estar sustentados por nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.				
3.1. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y en supe los tipos fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán viáticos a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea necesario, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en Planta Central de INVÍAS Bogotá, se reconocerán viáticos.				
3.2. Para aquellos costos de interventoría que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.				
3.3. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.				
3.4. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal Director y/o Especialistas, previa autorización del Supervisor de Interventoría.				
3.5. Los equipos e insumos técnicos solicitados se requieren como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerse el interventor, para el desarrollo de sus actividades y se reconocen sus servicios en el Factor Multiplicador.				
3.6. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.				
3.7. Los salarios que operen fijos e intermitentes, no podrán diferirse, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.8. Los datos concernientes no podrán superarse, salvo que se realice "Piso Máximo", de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.9. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de costos directos de personal y otros costos directos tenga un valor superior al plazo indicado para desarrollo del contrato, la Entidad contratante que a lo largo de la ejecución de las obras podrá requerir control con una cantidad superior a un hombre-mes a otro costo directo -mes, la definición de aquellos períodos en los cuales pueda requerirse dicha condición, se definirá por parte del RMAS, de acuerdo con la programación y avance de las obras a las cuales se ejecutará la interventoría. Así mismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la ejecución y control de los costos del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato.				
3.10. La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los salarios mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la bolsa, calculado previamente por el Instituto, por tal razón se debe diligenciar en la oferta económica los salarios de los especialistas.				
3.11. Las participaciones de los costos directos de personal y la forma de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el territorio, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.				
3.12. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.13. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.14. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.15. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.16. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.17. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.18. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.19. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.20. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.21. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.22. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.23. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.24. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.25. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.26. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.27. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.28. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.29. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.30. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.31. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.32. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.33. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.34. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.35. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.36. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.37. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.38. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.39. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.40. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.41. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.42. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.43. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.44. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.45. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.46. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.47. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.48. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.49. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.50. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.51. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.52. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.53. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.54. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.55. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.56. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.57. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.58. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.59. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.60. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.61. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.62. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.63. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.64. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.65. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.66. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.67. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.68. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.69. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.70. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.71. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.72. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.73. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.74. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.75. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.76. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.77. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.78. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.79. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.80. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.81. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.82. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.83. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.84. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.85. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.86. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.87. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.88. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.89. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.90. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.91. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.92. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.93. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.94. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.95. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.96. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.97. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.98. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.99. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.100. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.101. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.102. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.103. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.104. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.105. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.106. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.107. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.108. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.109. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.110. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.111. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.112. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.113. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.114. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.115. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.116. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.117. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.118. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.119. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.120. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.121. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.122. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.123. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.124. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.125. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.126. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.127. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.128. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.129. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.130. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.131. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.132. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.133. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.134. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.135. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.136. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.137. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.138. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.139. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.140. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.141. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.142. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.143. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.144. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.145. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.146. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.147. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.148. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.149. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.150. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.151. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.152. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.153. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.154. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.155. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.156. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.157. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.158. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.159. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.160. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
3.161. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				

 FIDUCENTRAL LICITACION PRIVADA ABIERTA No. 135957-001-2026					
INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"					
PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO: NUEVE (09) MESES			
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES					
CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)	
		(1)	(2)	((1)+(2)*(3)) = (4)	
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	\$ 7.950.000,00	4,50	\$ 35.775.000,00	
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.250.000,00	8,00	\$ 50.000.000,00	
	MONTO AOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)			\$ 25.000.000,00	
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología				
4	Especialista en Estructuras				
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia				
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías				
7	Especialista en Diseño Geométrico				
8	Especialista Ambiental				
9	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 4.000.000,00	14,00	\$ 56.000.000,00	
10	Profesional Ambiental	\$ 4.600.000,00	7,50	\$ 34.500.000,00	
11	Profesional Social	\$ 4.600.000,00	7,50	\$ 34.500.000,00	
12	Profesional SST	\$ 4.600.000,00	7,50	\$ 34.500.000,00	
13	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 4.600.000,00	3,50	\$ 16.100.000,00	
14	Profesional SIG	\$ 4.600.000,00	1,00	\$ 4.600.000,00	
PERSONAL TÉCNICO					
15	Inspector	\$ 2.500.000,00	7,00	\$ 17.500.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)				\$ 308.475.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,20	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$ 678.645.000,00	
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO		UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	
			(7)	(8)	
				VALOR PARCIAL (\$)	
				((7)*(8)) = (9)	
VIÁTICOS					
16	Viáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 230.000,00	32,00	\$ 7.360.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
17	Vehículos tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 6.000.000,00	9,00	\$ 54.000.000,00
18	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato, incluye combustible y SOAT)	Según comprobante por mes	\$ 860.000,00	14,00	\$ 12.040.000,00
19	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.940.000,00	7,00	\$ 48.580.000,00
20	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.530.000,00	12,00	\$ 30.360.000,00
21	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.650.000,00	9,00	\$ 14.850.000,00
OTROS COSTOS					
22	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.250.000,00	9,00	\$ 20.250.000,00
23	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 820.000,00	9,00	\$ 7.380.000,00
24	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 820.000,00	9,00	\$ 7.380.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (8) = (B)				\$ 202.200.000,00	
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				\$ 880.845.000,00	
PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL = (D)				\$ 66.158.675,15	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				\$ 947.003.675,15	
IA = 19% * (E) = (F)				\$ 179.930.698,00	
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 1.126.934.373,15	
NOTAS:					
1. Si el personal con dedicación del 100% en la intervención, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, lo para de asistir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.					
2. La Entidad Contratante pagará al interventor, previa aprobación de MWAE, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría, según, el cual lo modifica o sustituya.					
2.1. Los costos directos de personal deben estar sustentados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el ítem correspondiente ante el Instituto.					
2.2. Los valores se reconocen según su utilización real y en supe los tipos tipos en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocen valores a los Especialistas que efectúan desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en Planta Central de MWAE Bogotá, se reconocen valores.					
2.3. Para aquellos costos de interventoría que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y reportes respectivos.					
2.4. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen al costo real, contra la presentación de facturas y reportes respectivos.					
2.5. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen al costo real, contra la presentación de facturas y reportes respectivos.					
2.6. Los equipos e insumos técnicos solicitados se reconocen como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerse el inventario, para el desarrollo de sus actividades y se reconocen sus servicios en el Factor Multiplicador.					
2.7. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la Interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.					
2.8. Los valores que aparezcan tipo e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.					
2.9. La oferta económica no podrá superar los valores que se indican bajo la leyenda "Valor Máximo", de lo contrario, será causal de rechazo.					
2.10. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de costos directos de personal u otros costos directos tenga un valor superior al plazo indicado para desarrollo del contrato, la Entidad contempla que a lo largo de la ejecución de las obras podrá requerirse contar con una cantidad superior a un hombre-mes u otro costo directo, más, la definición de aquellos períodos en los cuales puede requerirse dicha condición, se definirá por parte del MWAE, de acuerdo con la programación y método de las obras y los cuales se ejecutará Interventoría. Así mismo, la recuperación de los recursos de Interventoría para la vigencia y control de las obras del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato.					
2.11. La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los puntos mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la bolsa, calculado previamente por el Instituto, por el cual se debe diligenciar en la oferta económica los datos de los especialistas.					
2.12. Las participaciones de los costos directos de personal y/o tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.					
2.13. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.					
2.14. El frente adicional deberá ser autorizado por la Unidad Ejecutora, previo V.O. del Supervisor de Contrato de Interventoría de la Dirección Territorial correspondiente, para lo cual el Interventor lo solicitará por escrito y debidamente sustentado, para su debida autorización y con un área de asignación a su posible utilización, en los términos del Anexo Técnico.					
2.15. AJUSTES POR CAMBIO DE VOLUMEN: El proponente no debe presentar ajustes, aquellos por cambio de volumen.					
3. En caso de implementar la generación de primer empleo, en (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberá registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social, como trabajador dependiente de empresas a fines del área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el interventor y/o gestor deberá verificar en el Manual Laboral emitido por los sistemas generadores de personas y/o en las plataformas de Registro Único de Afiliados (RUAF). Los perfiles que aplican al primer empleo, descritos anteriormente, deberán acreditar la terminación y aprobación del plan de estudios del área de estudio, al igual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 18 y 28 años.					
4. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.					
5. La dedicación del personal(ME) y otros costos directos, correspondiente a la implementación de trabajos de trabajo, como se registra en el anexo técnico, en embargo, será el Supervisor del contrato de Interventoría asignado para el mismo, quien aprobará y distribuirá el personal y sus respectivas deducciones a fines de trabajo, previo y durante la ejecución del contrato de interventoría, según su necesidad real.					

Verificación Aritmética	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarial
35.775.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
50.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 25.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	NO DELIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DELIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DELIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DELIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DELIGENCIADO
0,00	0,00	Correcto	NO DELIGENCIADO
56.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
34.500.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
34.500.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
34.500.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
16.100.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
4.600.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.500.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
308.475.000,00	0,00	Correcto	
2,20	0,00	Correcto	
678.645.000,00	0,00	Correcto	

7.360.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
54.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
12.040.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
48.580.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.360.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
14.850.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
20.250.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.380.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
7.380.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
202.200.000,00	0,00	Correcto	
880.845.000,00	0,00	Correcto	
66.158.675,15	0,00	Correcto	
947.003.675,15	0,15	Fuera del límite	
179.930.698,00	0,00	Correcto	
1.126.934.373,15	0,15	Diferencia	

1.144.885.523,43	Presupuesto oficial máximo
1.030.396.971,09	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	1.126.934.373,15	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	1.126.934.373,00	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,15	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto

